

■ LEY DE TRABAJO DE MENORES

CONDICIONES:

Edad Mínima — Por lo general, nadie bajo la edad de 14 años puede ser empleado en la agricultura o en cualquier otra industria en este estado.

Excepción — Menores de 12 y 13 años de edad pueden ser empleados en la cosecha a mano de bayas, frutas y vegetales, con tal de que (1) obtengan un permiso de trabajo agrícola concedido por el distrito escolar local, y (2) estén acompañados en el trabajo por su padre, madre o guardián, o presenten al patrón el permiso escrito de su padre, madre o guardián.

Bajo estas condiciones, se permite que los muchachos de 12 y 13 años trabajen por hasta 4 horas por día, entre las 9:00 a.m. y las 4:00 p.m. (de las 7:00 a.m. hasta las 7:00 p.m. del 21 de junio hasta el Día del Trabajador en septiembre), y a tiempos cuando la escuela no está en sesión.

Menores de 14 y 15 Años — En aquellos días y durante aquellas horas cuando no se requiere que el muchacho esté en la escuela, una persona de 14 o 15 años de edad puede ser empleada en un trabajo agrícola solamente si tiene un permiso de trabajo agrícola, concedido por el distrito escolar y firmado por el patrón. No hay restricciones en las horas de empleo de los chicos de 14 y 15 años en la agricultura.

Menores de 16 y 17 Años — Con tal de que no se requiera su presencia en la escuela, los muchachos de 16 y 17 años de edad generalmente pueden trabajar en ocupaciones agrícolas de rancho sin un permiso de trabajo y sin restricciones en las horas.

Ocupaciones Peligrosas — Entre las ocupaciones relacionadas con la agricultura calificadas como peligrosas, y por eso prohibidas a menores de todas edades, son (1) ajuste de maquinaria de banda, y (2) trabajo de asistente en un vehículo motorizado.

ADMINISTRACION: *Division of Labor Standards, New York State Department of Labor, Albany, New York 12240 (518-457-4256; toll-free 888-469-7365).*